

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018 – 00521 00

De la solicitud de nulidad impetrada por la apoderada de los demandados (folios 205 a 207 del cuaderno principal físico), córrase traslado a las partes por el término de tres días.

Igualmente, por secretaría, póngase en conocimiento de las partes la documental aportada por la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, a fin de que se efectúen las manifestaciones que a bien tengan.

Dado que la nulidad y las excepciones previas invocadas cuentan con soporte fáctico común, en punto del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de una de las partes, una vez corrido el traslado anteriormente ordenado, se revolverán conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7032f43987b5eef09ff803d68c1e44a3287536b00c393146b33f2c7789bde0f9**

Documento generado en 11/03/2022 04:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>